

Señor

**JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

[jadmin01cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin01cli@notificacionesrj.gov.co)

[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia Medio de Control Reparación Directa de **LUIS FERNEY RIVERA HURTADO, ESNEDA HURTADO, DORY GISELA RIVERA CASTRO, MARIA ISMENIA RIVERA SOLANO, BLANCA MERY RIVERA HURTADO y FLOR ALEYDA RIVERA** contra **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S. A. EN REORGANIZACIÓN, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y METROCALI S.A.** -Llamado en garantía: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Radicado 760013333001**20220011100**

**ASUNTO CONTESTACIÓN DEMANDA, SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por el METROCALI S.A.**

**WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del C.S. de la J, actuando como apoderado especial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ello de conformidad al poder conferido por el apoderado general, el cual se adjunta, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a dar **CONTESTACIÓN DEMANDA, SUBSANADA Y REFORMADA y al llamamiento en garantía formulado por la METROCALI S.A.** en los siguientes términos:

## I. IDENTIFICACIÓN DEL PODERDANTE Y DEL APODERADO

1 de 19

**Poderdante:** **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Nif. **860.009.578-6**, está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, y representada por el apoderado general señor **CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO** identificado con C.C. No. 79.462.733 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Su dirección de notificación judicial:** Carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá.

**Email de notificación Judicial:** [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

**Apoderado:** **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del C.S. de la Judicatura

**Domicilio profesional:** Carrera 10 número 16-39 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá.

**Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP:** [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com) y por favor copiar a [dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co)

## II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL

### 2.1. HECHOS RELACIONADOS CON LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. De este hecho se desprenden varias afirmaciones y de las cuales debemos decir que, por un lado, **es cierto**, en cuanto a las condiciones civiles del demandante toda vez que se observa en la documental que reposa en el plenario, no obstante, en cuanto a sus circunstancias labores y familiares, **no le consta** a mi

representada, por lo tanto, es el extremo demandante quien tiene la carga de probar de manera idónea lo que a bien corresponda.

- 2.1.2. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser ajeno a tales circunstancias, no obstante, **no es un hecho** como tal, pues son apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte actora pues lo aquí indicado no constituye juicio de responsabilidad para el conductor del vehículo de placas **VCQ864**, toda vez que la responsabilidad de este es materia de litigio dentro del proceso de la referencia, como quiera que la misma deberá ser probada y quien tiene tal carga es el demandante.
- 2.1.3. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta, además de contener múltiples afirmaciones meramente subjetivas que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar.
- 2.1.4. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, es un hecho que contiene varias afirmaciones, ajenas y en las cuales no tuvo injerencia mi representada es el demandante quien tiene la carga de probar.
- 2.1.5. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, es un hecho que contiene varias afirmaciones, ajenas y en las cuales no tuvo injerencia mi representada, todo es objeto del litigio y se deberá probar de manera idónea.
- 2.1.6. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta y proveniente de afirmaciones subjetivas que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar.
- 2.1.7. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta y proveniente de afirmaciones subjetivas que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar.
- 2.1.8. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta, dirigido a un tercero y proveniente de afirmaciones subjetivas que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar.
- 2.1.9. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta y proveniente de afirmaciones subjetivas que hace el apoderado del extremo demandante sobre circunstancia personales quien tiene la carga de probar.
- 2.1.10. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta y proveniente de afirmaciones subjetivas que hace el apoderado del extremo demandante sobre circunstancia personales quien tiene la carga de probar.
- 2.1.11. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta y proveniente de afirmaciones subjetivas que hace el apoderado del extremo demandante quien tiene la carga de probar.

## **2.2. HECHOS RELACIONADOS CON LA PARTE DEMANDADA**

- 2.2.1. No le consta a SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por ser un hecho ajeno a esta y proveniente de afirmaciones que hace el apoderado del extremo demandante sobre circunstancias laborales y personales que son objeto de litigio y que tiene la carga de probar.

### **III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA (NO SE ENCUENTRA ENUNCIADO COMO PRETENSIONES)**

Las **PRETENSIONES DE LA DEMANDA** no están dirigidas a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sin embargo, como llamada en garantía dentro del presente asunto, **SE OPONE A TODAS Y**

**CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS Y DE CONDENA PLANTEADAS EN LA DEMANDA EN LA MEDIDA EN QUE SE HICIEREN EXTENSIVAS,** como quiera que no están

llamadas a prosperar por improcedentes, por lo tanto, se solicita sean desestimadas y se absuelva a las demandadas ello tal y como se expondrá más adelante en nuestros hechos, fundamentos y razones de defensa al igual que conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación, sin perjuicio de lo anterior, procederemos a pronunciarnos de la siguiente manera:

**3. CONDENAS PRINCIPALES  
(DECLARATIVAS Y DE CONDENA)**

- 3.1. La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.
- 3.2. La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

**3.2.1. PERJUICIOS MORALES:**

**La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

**3.2.2. PERJUICIOS MATERIALES:**

**La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

**3.2.3. DAÑO EMERGENTE:**

- 3.2.3.1. La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.
- 3.2.3.2. La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

**3.2.4. LUCRO CESANTE:**

**La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

- 3.2.4.1. Lucro cesante consolidado: La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

- 3.2.4.2. Lucro cesante futuro: La misma no está dirigida a mi representada,** pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

**DAÑO PSICOLÓGICO:**

**La misma no está dirigida a mi representada**, pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

### 3.2.5. DAÑO A LA SALUD:

**La misma no está dirigida a mi representada**, pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

### 3.2.6. PERJUICIO POR LA ALTERACIÓN GRAVE DE LAS CONDICIONES DE LA EXISTENCIA:

**La misma no está dirigida a mi representada**, pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

3.3. **La misma no está dirigida a mi representada**, pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

3.4. **La misma no está dirigida a mi representada**, pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

3.5. **La misma no está dirigida a mi representada**, pero es importante indicar que esta pretensión no está llamada a prosperar, por improcedente, esto, conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

## IV. FRENTE A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

4 de 19

Las mismas deberán ser debidamente validadas dentro del proceso por el juzgado y así mismo en el transcurso del proceso serán objeto del derecho de contradicción, para que puedan ser valoradas en su real alcance, bajo los principios de conducencia, pertinencia y utilidad, **en caso de que no cumplan con estos prepuesto solicito se desestimen las pruebas solicitadas por la parte demandante.**

## V. FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS Y DE CONDENA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LA MEDIDA EN QUE SE HICIEREN EXTENSIVAS.** por lo tanto, se solicita absolver a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ya que no hay lugar a afectar la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS No. 18-40-101007622**, toda vez que **no se cumplen con los presupuestos legales y contractuales** para ello, tal y como se expondrá más adelante en nuestros hechos, fundamentos y razones de defensa al igual que conforme a los medios exceptivos y probatorios de la contestación.

## VI. FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. **Es cierto**, así se desprende del escrito de la demanda que es objeto de litigio y que hoy nos ocupa.
2. **No es cierto**, como está planteado por el llamante, por una parte, realiza manifestaciones que se desprende del escrito de demanda, en cuanto, el señalamiento de mi representada se debe precisar que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS No. 18-40-101007622**, cuyo objeto es el de, y se transcribe: "INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EL QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE **EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.3** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES, 10% MÍNIMO US\$20.000. AMPARO, PREDIOS LABORES Y OPERACIÓN INCLUYENDO GASTOS MÉDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. **RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO.** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYÉNDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MÍNIMO UN VALOR ASEGURADO DE US \$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTÍAS DE LA PÓLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTOS" consecuente con lo anterior, por un lado, debe estar acreditado y probado que los perjuicios que se persigan sean derivados y con ocasión al desarrollo del **contrato de concesión No. 3**, ahora esta situación podría ser objeto de discusión pues no existe evidencia que determine tal situación, sin embargo, pasemos a la interpretación literal del amparo otorgado mediante la citada póliza, esto es el denominado "predios, labores y operaciones – PLO" con una extensión de cobertura para "RCE Vehículos propios y no propios" podemos determinar que en efecto y dada la naturaleza de los hechos de la demanda, este sería el amparo a analizar, sin embargo y tal cómo se encuentra definido en la caratula de la póliza, el mismo opera en **EXCESO** de las pólizas de responsabilidad civil obligatorias (para el caso entonces la otorgada por MAPFRE) y que además esto previo al descuento del deducible pactado, es por esto que, **no es cierto** que el propósito de la póliza es el de mantener indemne a su asegurado ante una eventual condena, toda vez, que estas no cubre la totalidad de las pretensiones pues se encuentran sujetas a condiciones, limites, exclusiones, deducibles, entre otros.



3. **Es cierto**, así se desprende del escrito de la demanda que es objeto de litigio y que hoy nos ocupa.

4. **De este hecho se desprende varias afirmaciones de las cuales nos pronunciaremos así:**

Por un parte, como se ha dicho en puntos anteriores, **es cierto, SEGUROS DEL ESTADO expidió la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS No. 18-40-101007622** el día 22 de julio de 2010, mediante anexo 0 con una vigencia inicial del **11/06/2010 al 11/10/2011** póliza que ha sido objeto de múltiples modificaciones y renovaciones, por lo que la misma se encuentra vigente para fecha de los hechos en litigio, sin embargo, frente a la repetición en su contra, la misma esta sujeta a que se cumplan con los requisitos formales y contractuales y en todo caso, solo en **EXCESO** de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual obligatorias de vehículo de servicio público y SOAT del vehículo involucrado en los hechos, previo descuento de deducible y que además demuestre se encontraba en desarrollo del **contrato de concesión No. 3**.

**VII. FRENTE A LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 18-40-101007622**, la cual se encuentra asegurando la “Responsabilidad Civil Extracontractual” derivada del desarrollo del **contrato de concesión No. 3**, suscrito entre el asegurado – beneficiario **METROCALI S.A.** y el garantizado – tomador **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S. A. EN REORGANIZACIÓN**.

La póliza tiene las siguientes características en las que se puede constatar el asegurado, tomador, beneficiario, contrato asegurado, objeto del seguro, amparos, vigencias, deducible, valor asegurado, y aclaraciones de la garantía:

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CHICO			Cod.Suc 18	No.Póliza 18-40-101007622	Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas 23:59		Tipo Movimiento EMISION ORIGINAL
22		07		2010		11		06		2010	
<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>											
Nombre o Razon Social EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION								Identificación 900.100.778-5			
Dirección: CL 118 NRO. 28 - 62						Ciudad: CALI, VALLE			Teléfono: 4200909		
<b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>											
Asegurado: METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION								Identificación 805.013.171-8			
Dirección: CL 25 N NRO. 2 F - 136						Ciudad: CALI, VALLE			Teléfono: 6600001		
Beneficiario: 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION								ADICIONAL:			
<b>OBJETO DEL SEGURO</b>											
<p>Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A RRDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:</p> <p>INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- GESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS</p>											





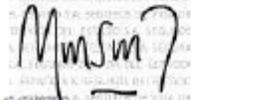
Por esta razón la póliza, sus anexos de modificación, y/o renovación y sus condiciones generales y especiales aportados junto con esta contestación se deben analizar de manera conjunta.

**VIII. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA DE MI REPRESENTADA SEGUROS DEL ESTADO S.A. FRENTE A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**- FRENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

La **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 18-40-101007622**, está encaminada solo al cubrimiento de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Tomador la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S. A. EN REORGANIZACIÓN** derivado de una Responsabilidad Civil Extracontractual bajo la ejecución del contrato garantizado, **contrato de concesión N.3** y como se observa en el anexo No. 19, vigente para los hechos que nos ocupa, así:

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTÁ, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHIDO</b>			COD SUC <b>18</b>	NO PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>	ANEXO <b>1.3</b>											
FECHA EXPEDICIÓN DÍA <b>26</b> MES <b>07</b> AÑO <b>2018</b>	VIGENCIA DESDE DÍA <b>11</b> MES <b>06</b> AÑO <b>2010</b>	A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA <b>12</b> MES <b>10</b> AÑO <b>2020</b>	A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>														
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-6</b>											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>						DIRECCIÓN <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALL VALLE</b>											
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>						CIUDAD: <b>CALL VALLE</b>		TELÉFONO: <b>400000</b>											
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>905.023.171-6</b>											
ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 27 - 136</b>		CIUDAD: <b>CALL VALLE</b>											
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 27 - 136</b>						CIUDAD: <b>CALL VALLE</b>		TELÉFONO: <b>6900001</b>											
BENEFICIARIO: <b>90501971- METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						ADICIONAL:													
CONTENIDO DEL SEGURO																			
<p>CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS. SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS. EL SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S.A. EN REORGANIZACIÓN, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS. EL SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S.A. EN REORGANIZACIÓN, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS. EL SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL TOMADOR LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S.A. EN REORGANIZACIÓN, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS.</p>																			
AMPARCOS																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VIGENCIA INICIO</th> <th>VIGENCIA FIN</th> <th>MON. ABOG</th> <th>MON. ABOG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FRENTE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA</td> <td></td> <td>11/06/2010</td> <td>12/31/2020</td> <td>USD 335.444.89</td> <td>USD 335.444.89</td> </tr> </tbody> </table>								AMPARO	DESCRIPCION	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	MON. ABOG	MON. ABOG	FRENTE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA		11/06/2010	12/31/2020	USD 335.444.89	USD 335.444.89
AMPARO	DESCRIPCION	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	MON. ABOG	MON. ABOG														
FRENTE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA		11/06/2010	12/31/2020	USD 335.444.89	USD 335.444.89														
ACLIARACIONES																			
<p>PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-45 - TELÉFONO: 617035 - BOGOTÁ, D.C.</p>																			
VALOR PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICIÓN		IVA		TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL		PLAN DE PAGO									
\$ 29.607.051.00		\$ 1.777.000.00		\$ 1.643.195.00		\$ 35.344.244.00		USD 2.330.000.00		CONTADO									
INTERMEDIARIO								DISTRIBUCION COAFIURADO											
NOMBRE				CALLE		Nº DE PISO		NOMBRE COMPAÑIA		% PART VALOR ASEGURADO									
AGENCIA DE SEGUROS BOLIVAR LTDA				133244		100.00		SEGUROS BOLIVAR		100.00									
<p>LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ESPERAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y GIRA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CALZADOS CON OCAISION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.</p> <p>QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.</p>																			
<p>PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-45 - TELÉFONO: 617035 - BOGOTÁ, D.C.</p>																			
<p>18-40-101007622</p> 								<p>18-40-101007622</p>											
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sánchez - Vicepresidente de Padilla								FIRMA TOMADOR											

Si extraemos el texto de la caratula tenemos que el objeto garantizado es el siguiente: "INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EL QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE **EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 3** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES, 10% MÍNIMO US\$20.000. AMPARO, PREDIOS LABORES Y OPERACIÓN INCLUYENDO GASTOS MÉDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. **RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO.** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYÉNDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MÍNIMO UN VALOR ASEGURADO DE US \$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTÍAS DE LA PÓLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTOS" consecuente con lo anterior, por un lado, debe estar acreditado y probado que los perjuicios que se persigan sean derivados y con ocasión al desarrollo del **contrato de concesión No. 3**, ahora esta situación podría ser objeto de discusión pues no existe evidencia que determine tal situación, sin embargo, pasemos a la interpretación literal del amparo otorgado mediante la citada póliza, esto es el denominado "predios, labores y operaciones - PLO" con una extensión de cobertura para "RCE Vehículos propios y no propios" podemos determinar que en efecto y dada la naturaleza de los hechos de la demanda, este sería el amparo a analizar, sin embargo y tal cómo se encuentra definido en la caratula de la póliza, el mismo opera en **EXCESO** de las pólizas de responsabilidad civil obligatorias (para el caso entonces la otorgada por MAPFRE) y que además esto previo al descuento del deducible pactado, es por esto que, **no es cierto** que el propósito de la póliza es el de mantener indemne a su asegurado ante una eventual condena, toda vez, que estas no cubre la totalidad de las pretensiones pues se encuentran sujetas a condiciones, limites, exclusiones, deducibles, entre otros.

Sin perjuicio, con lo anterior, no está demás he de indicar que no existe "responsabilidad civil" de las demandas pues solo basta con observar la documental allegada al plenario, en donde no existe prueba que determine una imputación de responsabilidad que recaiga sobre el vehículo de propiedad de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S. A. EN REORGANIZACIÓN.**

Luego se observa el informe de tránsito y no se encuentra definida la responsabilidad:



10. TOTAL VICTIMAS		PEATÓN	ACOMPANANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS
		1	2	2	3	5	1
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATÓN			
1142							
		DE LA VÍA		DEL PASAJERO			
OTRA		ESPECIFICAR AQUÍ					
12. TESTIGOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO		
13. OBSERVACIONES 142 SEÑALADO EN ROJO PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES CONDUCTORES 7 y 3 no tienen Licencia de Condución							
14. ANEXOS							
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION	PLACA	TELÉFONO		
3 VO HERNAN GOMEZ			16799127	337	511		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACION	PLACA	TELÉFONO		
JORGE HERNAN							
18. CORRESPONDIO							
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		260016099165201986792					

SPOA 760016099165201986792

Sin embargo, se debe analizar entonces sobre la prelación vial, ahora entonces, nos encontramos frente a un vehículo de servicio público articulado que se desplaza por una vía arterial la cual por definición según el artículo 2 del Código Nacional de Transito establece:

“ARTÍCULO 2º.

DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de est código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...) Vía arterial: Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista. (...)"

Quiere decir ello entonces, que la vía por la cual se desplazaba el vehículo VCQ864, tenía mayor jerarquía por sobre la cual veía el demandante, ahora este fue en quien violo el deber objetivo de cuidado.

Por otra parte, si se realiza consulta del SPOA en la pagina de la Fiscalía General de la Nación, se observa que la misma se encuentra archivada, (existe una confusión con el número no obstante se consultan ambos):

Caso Noticia No: 760016099165201986792	
Despacho	FISCALIA 39 LOCAL
Unidad	COMPETENCIA GENERAL GRUPO LESIONES ACCIDENTE TRANSITO - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	09-OCT-19
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 15/08/2024 16:44:03	

[CONSULTE SU DENUNCIA](#)

**Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA**

 No hay registro en la base de datos SPOA con relación al número 760016099165201986742

[Consultar otro caso](#)

 Imprimir

Luego menciona en la solicitud probatoria el siguiente:

**6.4. PRUEBA TRASLADADA**

Solicito se decrete prueba trasladada del proceso penal que cursa en la Fiscalía bajo radicado No. **760016000193202007127.**

Que igualmente se encuentra archivado.

**Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA**

Caso Noticia No: 760016000193202007127	
Despacho	FISCALIA 43 LOCAL
Unidad	COMPETENCIA GENERAL GRUPO LESIONES ACCIDENTE TRANSITO - CALI
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	15-DEC-21
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por caducidad de la querrela
Fecha de consulta 16/08/2024 09:48:50	

11 de 19

En conclusión, además de reiterar que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y la póliza vinculada solo opera en exceso previo a descuento del deducible pactado, no es menos cierto que **NO existe responsabilidad civil extracontractual por parte del tomador/garantizado** de la póliza, es decir, de **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S. A. EN REORGANIZACIÓN**, ni mucho del **asegurado/beneficiario**, el **METROCALI S.A.** pues se observa que pues no existen elementos probatorios idóneos para ello.

**IX. EXCEPCIONES**

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** formula las siguientes **EXCEPCIONES** frente a la **DEMANDA** y frente al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por el **METROCALI S.A.**, en los siguientes términos:

## 1- CARGA DE LA PRUEBA POR PARTE DE LA ACTORA, LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD

Esta excepción se plantea de acuerdo con el principio **ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI**, consignado en el artículo 167 del C.G.P, se impone la carga de la prueba a quien alega un supuesto de hecho, al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia ha manifestado:

*“Conviene decir, que de antaño se ha considerado como principio universal en cuestión de la carga probatoria, que quien afirma una cosa es quien está obligado a probarla, obligando a quien pretende o demanda un derecho, que lo alegue y demuestre los hechos que lo gestan o aquellos en que se funda, desplazándose la carga de la prueba a la parte contraria cuando se opone o excepciona aduciendo en su defensa hechos que requieren igualmente de su comprobación, debiendo desvirtuar la prueba que el actor haya aportado como soporte de los supuestos fácticos propios de la tutela jurídica efectiva del derecho reclamado.”<sup>1</sup>*

*Síguese que la pretensión se tornará frustránea si no se logra establecer la responsabilidad civil del asegurado, pues este hecho estará en conexión con el otro presupuesto a cargo de la víctima, cual es el de evidenciar que la responsabilidad generada por la acción u omisión de aquél está cubierta o amparada por el asegurador a quien, por lo mismo, se reclama la indemnización.<sup>2</sup>*

En conclusión, es claro señor Juez que no tendrá cabida ninguna pretensión si no se acredita no solo que la conducta desplegada por el señor **CARLOS ALBERTO REBELLON CALDERON** que conducía el vehículo de placa **VCQ864** fue la que produjo el presunto daño, si no también, la relación entre el accidente y las pretensiones demandadas, ya que contrario a lo que afirma el demandante, no basta solo con atribuir la responsabilidad o culpa, es necesario probar la misma, así como también **la magnitud de los perjuicios presuntamente causados y su cuantía**, y que evidentemente uno tenga relación con el otro, pues como es evidente esto NO está acreditado dentro del presente asunto, pues es materia de litigio dentro del asunto de la referencia.

12 de 19

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, señor Juez, se hace necesario declarar la prosperidad de la excepción planteada.

## 2- INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONDUCTOR DE PLACAS VCQ864 SE ENCUENTRA CONFIGURADO “CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA”

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea, de acuerdo con lo siguiente:

Es claro que para que se configure la responsabilidad civil deben concurrir necesariamente tres elementos, a saber, **a)** la conducta del agente, **b)** el daño, y **c)** el nexo causal entre el daño y la conducta desplegada por el agente; así las cosas, a falta de alguno de dichos elementos, como ocurre en el presente asunto, no puede predicarse la responsabilidad civil de los demandados.

Lo anterior se encuentra fundamentado en que el conductor del vehículo de placas **VCQ864**, no es responsable del accidente de tránsito materia del presente litigio y por

<sup>1</sup> Sala de Casación Laboral de Corte Suprema de Justicia, M.P. Dr. Luis Javier Osorio López, sentencia de agosto 5 de 2009

<sup>2</sup> Ponencia del doctor César Julio Valencia Copete mediante sentencia del 10 de febrero de 2005 (expediente 7173) de la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

ende el nexo de causalidad no se puede establecer para este, pues el accidente de tránsito se produce por el hecho de la misma víctima y actuar imprudente y de desatención de los demás actores viales, el señor **LUIS FERNEY RIVERA HURTADO** conductor de la motocicleta de placa **ESX09F** quien al desarrollar una actividad peligrosa como es la de conducir un vehículo automotor le recaen deberes y obligaciones.

Es así como **LUIS FERNEY RIVERA HURTADO** conductor de la motocicleta de placas **ESX09F** transgredió lo consagrado en el artículo 74 del Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, disposición legal que indica lo siguiente:

**"ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."*

**"ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** *Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*(...) Vía arteria: **Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías**, con excepción de la vía férrea y la autopista. (...)"*

Del análisis del bosquejo topográfico e informe de tránsito solo podemos concluir que, por una parte, existe una falla en los semáforos, no es imputable administrativamente, a **METRO CALI S.A.S.**, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, toda vez, que no sé del resorte de sus funciones, deberes y obligaciones, y ahora por su parte el MUNICIPIO DE CALI manifiesta entonces que por tratarse un problema en el fluido eléctrico este recae sobre el las obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos EMCALI E.I.C.- E.S.P., por lo tanto, no hay tal falla en su servicio y en consecuencia no existe tan responsabilidad administrativa, ahora bien, en las normas estrictas en razón a los hechos, los cuales son a consecuencia de un accidente de tránsito, y consecuente la dinámica de este, se evidencia que el único en desacatar la normativa vial es el demandante, quien no respeto, dadas las circunstancias, la prelación que llevaba el vehículo de servicio público articulado de placas **VCQ864**, pues era este quien se desplaza sobre la vía de mayor jerarquía en consecuencia a esto los perjuicios que pretende el extremo actor son atribuibles a su propio actuar configurándose el hecho exclusivo de la víctima, siendo el mismo quien falto al deber objetivo de cuidado y actuó de manera imprudente exponiendo su integridad física y vida a un riesgo inminente, generando de esta manera una acción peligrosa trasgrediendo así las normas de tránsito anteriormente mencionadas, razón por la cual se produjo el accidente y las lesiones que hoy lo aquejan y en las que basa las pretensiones de la demanda.

Entonces, es procedente analizar dos aspectos relacionados con la forma en que ocurrieron los hechos, el primero es que la actividad realizada por el demandante es considerada una actividad peligrosa y la segunda, que bajo esta modalidad de responsabilidad se acude a la presunción de culpa contenida en el artículo 2356 del Código Civil.

Al respecto ha dicho la Corte Constitucional:

*“Cabe recordar, que la actividad de conducir vehículos automotores ha sido calificada de vieja data por la jurisprudencia nacional y por la doctrina extranjera como una actividad riesgosa, que rompe el equilibrio que debe existir entre los asociados y que como tal coloca per se a la comunidad “ante inminente peligro de recibir lesión” (Sentencia C-1090/03).*

Al respecto ha dicho Fernando Hinestroza:

*“Quien crea el peligro, asume los riesgos. Quien se beneficia moral o económicamente con una actividad naturalmente peligrosa, esta cobijado por una presunción de responsabilidad en su contra. (Citado por TAMAYO JARAMILLO, Javier. De la responsabilidad civil extracontractual. P. 256.)*

En el presente caso el demandante no fue diligente ni cuidadoso en la ejecución de la actividad peligrosa que desarrollaba, siendo esto un eximente de responsabilidad para el conductor del vehículo de placas **VCQ864**.

De conformidad con los argumentos expuestos, señor Juez, se hace necesario declarar la prosperidad de la excepción planteada.

### **3- INDEBIDA Y EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS**

Sin que con ello se acepten, es de aclarar muy respetuosamente, que la parte demandante de manera indebida relaciona pretensiones de carácter patrimonial y extrapatrimonial sin tener en cuenta la diferenciación de perjuicios que la doctrina y jurisprudencia han señalado como tal, así como los límites pretendidos.

En virtud de ello objetamos y rechazamos de plano la estimación de perjuicios solicitados en la demanda, basados en el artículo 206 del CGP, vigente para la época de presentación de la demanda.

La sentencia con No. de Radicación: 07001-23-31-000-2002-00228-01 (29033) M.P. Ramiro de Jesus Pazos Guerrero del 09 de octubre de 2014, señaló:

*“En reciente sentencia de unificación, la Sala Plena de la Sección Tercera de esta Corporación consolidó los parámetros de reparación de perjuicios morales en casos de lesiones personales. Para el efecto, la Sala fijó como referente para la liquidación del perjuicio la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima, y el grado de relación de los reclamantes con respecto a esta, en estos términos:*

*El juez administrativo tiene la potestad de determinar el monto a reconocer cuando se trata de perjuicios morales. Esta discrecionalidad está regida por: (i) la regla de que la indemnización del perjuicio se hace a título de compensación, dado que “la suma establecida no se ajustará nunca al monto exacto del perjuicio, pero buscará, de alguna manera, restablecer el equilibrio roto con su ocurrencia”, mas no a título de restitución;*

*(ii) el principio de equidad previsto en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998; (iii) el deber de estar sustentada en los medios probatorios que obran en el proceso respecto del daño y su intensidad; y (iv) el deber de estar fundada, cuando sea el caso, en otras providencias para efectos de garantizar el principio de igualdad.*

*Para cuantificar el valor a reconocer por ese concepto, se acude al criterio que estableció tal reparación en 100 smlmv para los eventos de mayor intensidad y que abandonó la aplicación extensiva de las reglas sobre la materia fijadas en el Código Penal, por considerarlas improcedentes, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 16 de la Ley 446 de 1998 y 178 del Código Contencioso*

*Administrativo, que consagran, respectivamente, la reparación integral y equitativa del daño y la debida tasación de las condenas en moneda legal colombiana."*

En el presente caso, no existe soporte probatorio encaminado a demostrar un porcentaje de gravedad del supuesto daño de manera objetiva.

Así las cosas, en el evento remoto de existir una condena en contra de los demandados por concepto de perjuicios extrapatrimoniales o patrimoniales, se solicita tener en cuenta el precedente jurisprudencial que existe en relación con la cuantificación de los mismos, ajustada a la gravedad del perjuicio y los antecedentes que produjeron la misma, pues es claro que las pretensiones de los demandantes desbordan los límites indemnizatorios fijados por la jurisprudencia y además se tasan sin tener sustento probatorio.

**4- COBERTURA EN EXCESO DE LAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 18-40-101007622 PARA LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea teniendo en cuenta lo siguiente:

La **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 18-40-101007622**, está encaminada solo al cubrimiento de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Tomador la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S. A. EN REORGANIZACIÓN** derivado de una Responsabilidad Civil Extracontractual bajo la ejecución del contrato garantizado, **contrato de concesión N.3** y como se observa en el anexo No. 19, vigente para los hechos que nos ocupa, así:



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RICE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTÁ, D.C.</b>		SUCURSAL <b>CHICO</b>		COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-45-021007822</b>		ANEXO <b>13</b>													
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>26 07 2019</b>		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>11 06 2019</b>		A LAS HORAS <b>06:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>12 10 2020</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>													
TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>																					
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO																					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN</b>						IDENTIFICACIÓN <b>NT: 900.100.779-4</b>															
DIRECCIÓN <b>CL 118 NRO. 28 - 82</b>				CIUDAD <b>CALI VALLE</b>		TELÉFONO <b>4000909</b>															
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO																					
ASEGURADO <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						IDENTIFICACIÓN <b>NT: 900.923.174-4</b>															
DIRECCIÓN <b>CL 25 N NRO. 3 F - 136</b>				CIUDAD <b>CALI VALLE</b>		TELÉFONO <b>6030001</b>															
BENEFICIARIO <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						ADICIONAL:															
OBJETO DEL SEGURO																					
<p>CON FUNDOS AMPLIAMENTE GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ASEGURA RICE-CONTRATOS RICE-NO-17 / R-RICE-101A, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y QUE SE ASEGURAN Y SE TENDRAN SEGUROS BARRIO SECCION 7 Y SECTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SESECCION EN CADA SECCION, SECCION 8 DEL ANEXO A. A. A.</p> <p><b>INDEMNIZAR EL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EL QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CONCESION NO. 3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES, 10% MÍNIMO US\$20.000. AMPARO, PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO IMPORTE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYÉNDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MÍNIMO UN VALOR ASEGURADO DE US \$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TERA RESPONSABILIDAD DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, OTROS RECURSOS DE ACUERDO A LA POLIZA GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA, MANEJO CAS US\$200.000.000. A SU ACTIVIDAD, EN BOCA SECCION DE OBSERVACION Y FUNDAMENTO OPINION CON LAS RESERVATIVAS</b></p>																					
AMPARO																					
<table border="1"> <tr> <th>AMPARO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VIGENCIA INICIO</th> <th>VIGENCIA FIN</th> <th>MON. ASES</th> <th>MON. ASES</th> </tr> <tr> <td>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</td> <td></td> <td>13/06/2019</td> <td>13/06/2020</td> <td>US\$ 1,300,000.00</td> <td>US\$ 1,300,000.00</td> </tr> </table>										AMPARO	DESCRIPCION	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	MON. ASES	MON. ASES	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		13/06/2019	13/06/2020	US\$ 1,300,000.00	US\$ 1,300,000.00
AMPARO	DESCRIPCION	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	MON. ASES	MON. ASES																
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		13/06/2019	13/06/2020	US\$ 1,300,000.00	US\$ 1,300,000.00																
<p><b>ACLIARACIONES</b></p> <p>POR SOLICITUD DEL ASEGURADO EN CONEXION CON 357.572.8-2148 SE 2013 DE PRIMERA DE JUNIO DE 2019, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRIMERA SECCION UN AÑO MAS. LAS OTRAS SECCIONES Y CONDICIONES DE MODIFICACION CONTINAN VIGENTES.</p>																					
<table border="1"> <tr> <th>VALOR PRIMA NETA</th> <th>GASTOS EXPEDICIÓN</th> <th>IVA</th> <th>TOTAL A PAGAR</th> <th>VALOR ASEGURADO TOTAL</th> <th>PLAZA DE PAGO</th> </tr> <tr> <td>\$ 1,300,000.00</td> <td>\$ 1,300,000.00</td> <td>\$ 1,300,000.00</td> <td>\$ 1,300,000.00</td> <td>US\$ 2,800,000.00</td> <td>CONTADO</td> </tr> </table>										VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAZA DE PAGO	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	US\$ 2,800,000.00	CONTADO
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAZA DE PAGO																
\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	US\$ 2,800,000.00	CONTADO																
<table border="1"> <tr> <th>AGENCIA</th> <th>CLAVE</th> <th>NO. DE PAGO</th> <th>MONEDA COMPRA</th> <th>MONEDA VENTA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> <tr> <td>AGENCIA DE SEGUROS BOLIVARIA LTDA</td> <td>112244</td> <td>119.99</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										AGENCIA	CLAVE	NO. DE PAGO	MONEDA COMPRA	MONEDA VENTA	VALOR ASEGURADO	AGENCIA DE SEGUROS BOLIVARIA LTDA	112244	119.99			
AGENCIA	CLAVE	NO. DE PAGO	MONEDA COMPRA	MONEDA VENTA	VALOR ASEGURADO																
AGENCIA DE SEGUROS BOLIVARIA LTDA	112244	119.99																			
<p>LA MODA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EFECTAN CON FUNDAMENTO EN BILLO, PRODUCE LA TERMINACION AUTONOMA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.</p> <p>QUEDA EXPRESAMENTE COMENDADO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.</p> <p>PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-45 - TELEFONO: 6179325 - BOGOTÁ, D.C.</p>																					
<p>VISUALIZADO: 18/07/2019 10:00 AM</p> <p><b>Mmsm</b></p> <p>18-45-021007822</p> <p>PRIMA AUTORIZADA: Manual Servicio: Representante de Policía</p> <p>PRIMA TOMADOR</p>																					

Si extraemos el texto de la caratula tenemos que el objeto garantizado es el siguiente: "INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EL QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE **EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 3** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: **P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES, 10% MÍNIMO US\$20.000.** AMPARO, PREDIOS LABORES Y OPERACIÓN INCLUYENDO GASTOS MÉDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. **RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO.** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYÉNDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MÍNIMO UN VALOR ASEGURADO DE US \$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTÍAS DE LA PÓLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTOS" consecuente con lo anterior, por un lado, debe estar acreditado y probado que los perjuicios que se persigan sean derivados y con ocasión al desarrollo del **contrato de concesión No. 3**, ahora esta situación podría ser objeto de discusión pues no existe evidencia que determine tal situación, sin embargo, pasemos a la interpretación literal del amparo otorgado mediante la citada póliza, esto es el denominado "predios, labores y operaciones – PLO" con una extensión de cobertura para "RCE Vehículos propios y no propios" podemos determinar que en efecto y dada la naturaleza de los hechos de la demanda, este sería el amparo a analizar, sin embargo y tal cómo se encuentra definido en la caratula de la póliza, el mismo opera en **EXCESO** de las pólizas de responsabilidad civil obligatorias (para el caso entonces la otorgada por MAPFRE) y que además esto previo al descuento del deducible pactado, es por esto que, **no es cierto** que el propósito de la póliza es el de mantener indemne a su asegurado ante una eventual condena, toda vez, que estas no cubre la totalidad de las pretensiones pues se encuentran sujetas a condiciones, límites, exclusiones, deducibles, entre otros.

Por las razones aludidas, solicito señor Juez acoger favorablemente la excepción planteada.

#### **5- EL VALOR ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADO A LO PACTADO EN LAS PÓLIZAS**

17 de 19

Sin que implique reconocimiento algún de derechos, esta excepción se plantea, de acuerdo con lo siguiente:

El **valor asegurado y la responsabilidad de mí representada estará limitada** a lo establecido en el contrato de seguro; el pago de la póliza expedida por mi representada solo se hará exigible en la medida que el asegurado logre demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso para determinar la responsabilidad del asegurador artículo 1077 del C. Co, ello en concordancia con los artículos 1079 y 1089 del C.Co. y demás disposiciones concordante, siendo importante resaltar que no se puede predicar responsabilidad solidaria frente a mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, pues la responsabilidad de la compañía estará sujeta a los amparos, coberturas, deducibles, límites y valor asegurado pactados en la póliza, siempre y cuando no opere alguna causal de **exclusión o ausencia de cobertura por inexistencia de responsabilidad civil extracontractual del asegurado o improcedente afectación de la póliza**, ya que, de ser así no hay lugar a indemnizar los perjuicios del pretensor, tal y como ocurre en el presente asunto.

Es como en Colombia, actualmente contamos con la libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

*"1. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo."*

*En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo."*

Por esta razón la póliza, sus anexos de modificación, y/o renovación y sus condiciones generales aportados junto con esta contestación son parte integral de la póliza expedida por mi representada y deben tenerse en cuenta de manera conjunta.

Por las razones aludidas, solicito señor Juez acoger favorablemente la excepción planteada.

## 6- EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y NULIDAD RELATIVA

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea teniendo en cuenta el artículo 282 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente:

**"Resolución sobre excepciones.** En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, tenemos que invocamos el fenómeno jurídico de la prescripción, frente a aquellos que pudieren haber quedado afectados en este proceso por el transcurso del tiempo, e invocamos el fenómeno jurídico de la compensación y la nulidad relativa, en el caso que se llegará a configurar las mismas dentro del proceso.

18 de 19

Por las razones aludidas, solicito señor Juez acoger favorablemente la excepción planteada en el caso que se llegare a configurar la misma, por las causales allí indicadas.

## 7- GENÉRICA

Solicito que declare toda excepción cuyos fundamentos fácticos se demuestren en el proceso.

## X. PRUEBAS DE LA DEMANDA PRINCIPAL Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Todas las pruebas solicitadas cumplen con los principios de: **I. Conducencia:** Resultan las pruebas aptas para corroborar los hechos en que se fundamentan las excepciones formuladas y controvertir las aseveraciones emitidas en la demanda y el llamamiento; **II. Pertinencia:** Los hechos que se buscan probar con estas pruebas se relacionan directamente con las controversias planteadas dentro del proceso; **III. Utilidad:** Las pruebas al ser conducentes y pertinentes, son útiles para esclarecer los hechos que dieron origen al

proceso. Conforme a lo indicado, solicito respetuosamente al Juzgado decretar a favor de mi representada las siguientes pruebas:

**A) DOCUMENTALES**

- Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada De Cumplimiento No. 18-40-101007622
- Condicionado General De Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada De Cumplimiento.

**B) INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE**

- Solicito a su despacho se sirva  **citar a la demandante LUIS FERNEY RIVERA HURTADO, ESNEDA HURTADO, DORY GISELA RIVERA CASTRO, MARIA ISMENIA RIVERA SOLANO, BLANCA MERY RIVERA HURTADO y FLOR ALEYDA RIVERA,** a la audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el Juzgado señale, para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé.

**XI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 138, 161, 164,175, 224,225,227 del CPACA conforme a la Ley 1437 de 2011; Ley 2080 de 2020 que reformo la Ley 1437 de 2011; Ley 1564 de 2012 CGP que se aplica por analogía al CPACA.; Artículos 60,64,66,96,100, 167, 278 del CGP.; Artículos 835, 1036,1037, 1045,1047,1046,1047,1055,1058, 1056,1048,1077,1079,1081, 1095 1127,1128,1158 del C. Co. Artículos 1602 ,1618 ,1619 C.C.; Artículo 23, 34, 35 y 488 CST.; Artículo 151 del CPTSS., demás disposiciones concordantes.

19 de 19

**XII. ANEXOS**

- **Poder** para actuar el cual (se adjunta con la contestación).
- **Certificado de existencia y representación legal** de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (se adjunta con la contestación).
- Los aducidos como prueba documental.

**XIII. NOTIFICACIONES**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit. 860.009.578-6**

**Su dirección de notificación judicial:** Carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá. **Email de notificación Judicial:** [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

El suscrito en la carrera 10 número 16-39 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá.

**Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP:** [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com) con copia a [dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co)

Las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente,

**WILLIAM PADILLA PINTO** (LLD 16/08/2024) ---

C.C. No91.473.362 de Bucaramanga.

T.P. No. 98.686 del C. S. de la Judicatura



Señor

**JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[adm01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia** Reparación Directa de **LUIS FERNEY RIVERA HURTADO, ESNEDA HURTADO, DORY GISELA RIVERA CASTRO, MARIA ISMENIA RIVERA SOLANO, BLANCA MERY RIVERA HURTADO Y FLOR ALEYDA RIVERA** contra **DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, EMPRESARIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, METRO CALI S.A Y EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A**

**Radicado** 76001333300120220011100

**Interno P&C** C001192 – LEST5787

**Asunto** Poder Especial

**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado General de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder general conferido por **ALVARO MUÑOZ FRANCO** identificado con Cédula de ciudadanía No 7.175.834 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de esta Aseguradora, por medio de escritura pública No 3153 de la Notaría 13 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, y/o a la doctora **SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.911.492 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 280.430 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, y/o a la doctora **LILIANA LÓPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.617.530 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 303.506 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Cali, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

El apoderado queda facultado para interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com) [dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co) y [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

Ateentamente,



**CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO**

C.C. No. 79.982.889 de Bogotá D.C

Apoderado General

Acepto,

**WILLIAM PADILLA PINTO**

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga

T.P. No. 98.686 C. S. de la Judicatura

**SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ**

C.C. No. 1.023.911.492 de Bogotá

T.P. No. 280.430 C. S. de la Judicatura

**LILIANA LÓPEZ DIAZ**

C.C. No. 1.130.617.530 de Cali

T.P. No. 303.506 C. S. de la Judicatura

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743**

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009578-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52158615	Primer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 7175834	Segundo Suplente del Presidente
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52582664	Tercer Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Morales Echeverri Fecha de inicio del cargo: 17/11/2022	CC - 71677482	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Matias Medranda Sastoque Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023	CC - 1024519369	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8683803232272743**

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 10:41:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A  
Nit: 860.009.578-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00387380  
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 83 No. 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
Teléfono comercial 1: 6016917963  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 83 No. 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
Teléfono para notificación 1: 6016917963  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 760 LZJJ del 21 de octubre de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201087 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad extracontractual (C1) No. 68001310300920220021600 de Jhon Freddy Zapata Martínez C.C. 79.959.225, Gina Paulet Zapata Téllez C.C. 1.012.352.438 y Nathalia Zapata Martinez C.C. 1.022.414.749, contra Carlos Arturo Sanabria Hernández C.C. 1.095.928.896, J Y P INGENIEROS S.A.S. NIT. 900530498-2, DUARTE INGENIEROS CIA LTDA NIT. 800191647-5, Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922, EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA NIT. 800104500-0, MULTIMALLAS LTDA NIT. 830026187-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE3L VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA OC. NIT. 891800432-4.

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 0540 del 13 de abril de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 19 de Abril de 2023 con el No. 00205829 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 25843-31-03-001-2022-00199-00 de Ruth Silva Quimbay C.C. 20.723.448, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATÉ - COOTRANSVU NIT. 800.211.666-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Diego Quimbay Guacheta C.C. 1.071.838.198.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 1100140030462021-00086-00 de Sophia Roza Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6,  
TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y  
SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 396 del 29 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Monquirá (Boyacá), inscrito el 7 de Junio de 2023 con el No. 00206805 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 15-469-40-89-001-2023-00015-00 de Nelson Enrique González Riaño C.C. 1.053.614.387, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 406 del 24 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Julio de 2023 con el No. 00207592 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00081-00 de Lina Isabel Osorio Páramo C.C. 1.144.176.958, Luis Fernando Sánchez Cárdenas C.C. 6.550.502, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, Mayerline Sánchez García C.C. 30.351.236 y Juan Sebastián Piñeros Sánchez C.C. 1.121.962.422.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-0579 del 24 de agosto de 2023, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Septiembre de 2023 con el No. 00209226 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110014003071-2023-00355-00 de Juan Camilo García Foronda, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158, Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALAS ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 364 del 3 de noviembre de 2023, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Diciembre de 2023 con el No. 00213465 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de rce No. 76001310900920230026800 de Yeny Lucero Correa CC. 29.568.619, Juan Carlos Correa CC. 1.151.964.392, Cristian

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nahiara Correa Garcia NUIT: 1111699391, Juan Camilo León Correa CC. 1.109.115.346, Maria Alejandra Leon Correa CC.1.005.946.024 y Deyanira Correa CC. 33.999.753, Contra: Nestor William Furchi Sanchez CC. 16.758.203, R Y R LOPEZ SAS NIT. 900.220.562-6 y SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 2200 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 15 de Diciembre de 2023 con el No. 00213501 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00107-00 de Marilú González Ynfante P.P.T. 5.363.279, Gisela María Dávila Duque P.P.T. 5.351.527, Jenifer Karina Castillo Dávila P.P.T. 5.285.182, Liseth Carolina Castillo Dávila P.P.T. 1.240.507, Carlos Alberto Chacón Dávila P.P.T. 5.800.023 y Edgar Alexander Castillo Dávila P.P.T. 5.521.304, contra Abraham Rodríguez Garavito C.C. 13.515.040 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1365 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213626 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2023-00283-00 de Emperatriz Polo Vega C.C. 1.065.585.307 y otros, contra Néstor Iván Robles Beleño C.C. 72.150.972 y otros.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$900.000.000,00  
No. de acciones : 60.000.000,00  
Valor nominal : \$15,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 125 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003774 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cuarto Renglon Mario Enrique Gazitúa P.P. No. P12174840  
Swett

Quinto Renglon Sonia Maria Yolanda C.C. No. 41558864  
Galvis De Molina

**SUPLENTE**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Camilo Alfonso Galvis C.C. No. 17193946  
Gutierrez

Segundo Renglon Fernando Ballesteros P.P. No. PAG407791  
Martinez

Tercer Renglon Carlos Augusto Correa C.C. No. 17037946  
Varela

Cuarto Renglon Rafael Gomez Smith P.P. No. PAB091654

Quinto Renglon Alberto Gabriel C.C. No. 9073723  
Restrepo Orlandi

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4  
Persona AUDITORES SAS  
Juridica

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798290 del Libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T
--------------------------	----------------------------	-----------------------------------

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. Í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo constitucional, administrativa, contravencional, etc.)

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación de la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "LA APODERADA"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1482	29---V--1.984	32	BTA	6-X-1.989	-	276.975
2348	5-VIII--1.987	32	BTA	6-X-1.989	-	276.976
9145	29-XII--1.987	9A.	BTA	6-X-1.989	-	276.977
4291	20---VI-1.988	9A.	BTA	6-X-1.989	-	276.978
2767	26-VII--1.989	32	BTA	6-X-1.989	-	276.979
3507	13---IX-1.989	32	BTA	6-X-1.989	-	276.980
2636	18-IX---1.990	10	BTA	26-IX-1.990	-	305.870
2637	18-IX---1.990	10	BTA	26-IX-1.990	-	305.871
1972	28-VI---1.991	10	BTA	9-VII-1.991	-	332.013
3766	26-XI---1.991	10	BTA	6-XII-1.991	-	348.269
2999	25-IX---1.992	10	BTA	30-IX-1.992	-	380.515
1063	20-IV---1.994	10	STAFE BTA	29-IV-1.994	-	445.971
437	28-II---1.995	10	STAFE BTA	9-III-1.995	-	484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
E. P. No. 4934 del 11 de 02019686 del 16 de septiembre  
septiembre de 2015 de la Notaría de 2015 del Libro IX  
13 de Bogotá D.C.  
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 02219250 del 26 de abril de  
2017 de la Notaría 13 de Bogotá 2017 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 02585527 del 9 de julio de  
2020 de la Notaría 13 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CREDIESTADO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210091 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO  
Matrícula No.: 00488874  
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7 N° 57 - 67  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210108 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY  
Matrícula No.: 00497239  
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 83 N° 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210112 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE  
Matrícula No.: 00565408  
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 13 No.96-74  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210132 del libro VIII, se decretó

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL  
CORREDORES  
Matrícula No.: 00591278  
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Calle 17 N° 10 - 16 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.

## CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210149 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO  
S.A  
Matrícula No.: 00594116  
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7# 57-67  
Municipio: Bogotá D.C.

## CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210151 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA  
Matrícula No.: 00677665  
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996  
Último año renovado: 2023

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 # 96 74  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210196 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO  
Matrícula No.: 00730267  
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 # 10 85  
Municipio: Bogotá D.C.

## CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210213 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE  
SERVICIO AL CLIENTE  
Matrícula No.: 00843671  
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 99 A N° 70 G 30/36  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210263 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Matrícula No.: 00913857  
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 45 # 102 A 34  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210291 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA  
Matrícula No.: 02334378  
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Calle 83 No 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210712 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.609.261.247.356

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2024 Hora: 14:20:28**

Recibo No. AA24152289

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24152289F5471**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>0</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
<b>22 07 2010</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>11 10 2011</b>		<b>23:59</b>	<b>EMISION ORIGINAL</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>						Identificación	<b>900.100.778-5</b>			
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						Identificación	<b>805.013.171-8</b>			
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						ADICIONAL:				

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/10/2011	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **27,900,672.00	\$ *****0.00	\$ ***4,464,108.00	\$ ****32,364,780.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 0
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>	
<b>Día Mes Año</b>	<b>Día Mes Año</b>	<b>Horas</b>		<b>Día Mes Año</b>	<b>Horas</b>					
22 07 2010	11 06 2010	00:00		11 10 2011	23:59		EMISION ORIGINAL			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

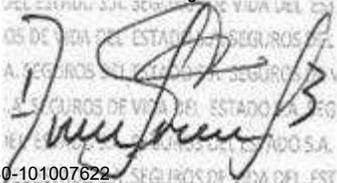
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>0</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
22 07 2010		11 06 2010		00:00	11 10 2011		23:59	EMISION ORIGINAL			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>								Identificación <b>900.100.778-5</b>			
Dirección: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>						Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>				Teléfono: <b>4200909</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>								Identificación <b>805.013.171-8</b>			
Dirección: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>						Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>				Teléfono: <b>6600001</b>	
Beneficiario: <b>ADICIONAL:</b>											



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

**Banco de Bogotá**

**Grupo Bancolombia**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445  
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ **27,900,672.00		Gastos Expedición \$ *****0.00		IVA \$ ***4,464,108.00		Total a Pagar \$ ****32,364,780.00		Valor Asegurado Total US\$ *****2,800,000.00		Plan de Pago CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
WILLIS TOWERS WATSON		COLOMBIA CORRE		991131		100.00					

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003601107258 (3900) 000032364780 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360110725-8**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>1</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año			A las Horas	Tipo Movimiento		
<b>10 08 2010</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>11 10 2011</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE REVOCACION</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>						Identificación	<b>900.100.778-5</b>			
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						Identificación	<b>805.013.171-8</b>			
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						ADICIONAL:				

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
---------	-----------	----------------	----------------	------------------	--------------------

**ACLARACIONES**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO COMO TRAMITE INTERNO PARA MODIFICAR LA COMISION DE INTERMEDIACION LA CUAL CORRESPONDE A 20%

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ (27,031,853.00)	\$ *****0.00	\$ *(4,325,097.00)	\$ ***-31,356,951.00	US\$ ***** (2,800,000.00)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 1		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 10	<b>Mes</b> 08	<b>Año</b> 2010	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2011	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE REVOCACION	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>1</b>		
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento					
10	08	2010	11	06	2010	00:00	11	10	2011	23:59	<b>ANEXO DE REVOCACION</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	CL 118 NRO. 28 - 62	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	CL 25 N NRO. 2 F - 136	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	6600001
Beneficiario:	ADICIONAL:		



<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ (27,031,853.00)	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *(4,325,097.00)	Total a Pagar \$ ***-31,356,951.00	Valor Asegurado Total US\$ ***** (2,800,000.00)	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 1		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 10	<b>Mes</b> 08	<b>Año</b> 2010	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2011	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE REVOCACION	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	900.100.778-5
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	805.013.171-8
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>2</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento				
<b>11 08 2010</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>2010</b>	<b>00:00</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>2011</b>	<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE REHABILITACION</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>						Identificación	<b>900.100.778-5</b>			
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						Identificación	<b>805.013.171-8</b>			
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						<b>ADICIONAL:</b>				

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/10/2011	US\$2,800,000.00	

**ACLARACIONES**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO COMO TRAMITE INTERNO PARA MODIFICAR LA COMISION DE INTERMEDIACION LA CUAL CORRESPONDE A 20% SEGUN LO AUTORIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE LA CIA.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **27,031,853.00	\$ *****0.00	\$ ***4,325,097.00	\$ ****31,356,951.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 2	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>		
<b>Día Mes Año</b>	<b>Día Mes Año</b>	<b>Horas</b>	<b>Día Mes Año</b>	<b>Horas</b>							
11 08 2010	11 06 2010	00:00	11 10 2011	23:59				ANEXO DE REHABILITACION			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>2</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
<b>11 08 2010</b>		<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>		<b>11 10 2011</b>		<b>23:59</b>		<b>ANEXO DE REHABILITACION</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>ADICIONAL:</b>		



<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **27,031,853.00	\$ *****0.00	\$ ***4,325,097.00	\$ ****31,356,951.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003601127479 (3900) 000031356951 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360112747-9**

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 2		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 08	<b>Año</b> 2010	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2011	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE REHABILITACION	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>3</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año			A las Horas	Tipo Movimiento		
<b>13 08 2010</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>11 10 2011</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>						Identificación	<b>900.100.778-5</b>			
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						Identificación	<b>805.013.171-8</b>			
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						ADICIONAL:				

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/10/2011	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

CON EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA TASA AL 0.30% A.P., TENIENDO EN CUENTA LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA DIRECCION GENERAL DE LA COMPAÑIA.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ *(5,915,381.00)	\$ *****0.00	\$ ***(946,457.00)	\$ ****-6,861,839.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 3	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>			<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>	
<b>Día</b> 13	<b>Mes</b> 08	<b>Año</b> 2010	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2011	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	900.100.778-5
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

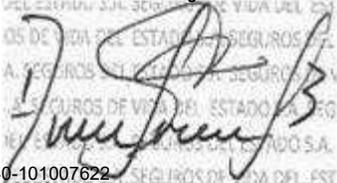
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	805.013.171-8
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>3</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
<b>13 08 2010</b>		<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>		<b>11 10 2011</b>		<b>23:59</b>		<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>ADICIONAL:</b>		



<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

<b>Valor Prima Neta</b> \$ *(5,915,381.00)	<b>Gastos Expedición</b> \$ *****0.00	<b>IVA</b> \$ ***(946,457.00)	<b>Total a Pagar</b> \$ ****-6,861,839.00	<b>Valor Asegurado Total</b> US\$ *****2,800,000.00	<b>Plan de Pago</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 3		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 13	<b>Mes</b> 08	<b>Año</b> 2010	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2011	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

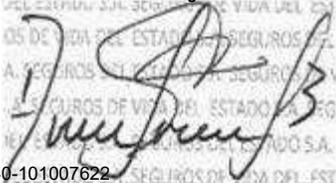
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>4</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento				
<b>13 07 2011</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>2010</b>	<b>00:00</b>	<b>11</b>	<b>02</b>	<b>2013</b>	<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>						Identificación	<b>900.100.778-5</b>			
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						Identificación	<b>805.013.171-8</b>			
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>		Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>						<b>ADICIONAL:</b>				

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2013	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

SEGUN OTROSI N. 1 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2011, AL CONTRATO DE CONCESION N. 3 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ADICIONALMENTE SE MODIFICA PARA EL CONTRATO LA CALIFICACION DEL INDICE DE ACCIDENTALIDAD. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **20,036,987.00	\$ *****0.00	\$ ***3,205,914.00	\$ ****23,242,902.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 4	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>			<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>	
<b>Día</b> 13	<b>Mes</b> 07	<b>Año</b> 2011	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2013	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>4</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
<b>13 07 2011</b>		<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>	<b>11 02 2013</b>		<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>ADICIONAL:</b>		



<b>PAGINA WEB</b> 	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b> 
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
<b>Banco de Bogotá</b>	<b>Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445</b>
<b>Grupo Bancolombia</b>	<b>Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189</b>

Valor Prima Neta \$ **20,036,987.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ ***3,205,914.00	Total a Pagar \$ ****23,242,902.00	Valor Asegurado Total US\$ *****2,800,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003601491029 (3900) 000023242902 (96) 20121010

REFERENCIA PAGO:  
**1100360149102-9**

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 4	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>			<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>	
<b>Día</b> 13	<b>Mes</b> 07	<b>Año</b> 2011	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2013	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>	No.Póliza <b>18-40-101007622</b>	Anexo <b>5</b>
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento	
<b>26 07 2011</b>	<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>	<b>11 02 2013</b>		<b>23:59</b>	<b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2013	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

FOR SOLICITUD DEL ASEGURADO EN COMUNICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011, SE INCLUYE PARA LA ETAPA, LA CLAUSULA 101 DEL CONTRATO ASI:  
EL CONCESIONARIO DEBERA CONSTITUIR UNA POLIZA DE SEGURO PARA CUBRIR LA OBLIGACION DEL CONCESIONARIO DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE PUEDA CORRESPONDER, CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESION, ENTENDIENDO QUE DENTRO DE DICHO RIESGO SE ENCUENTRAN INCLUIDAS TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS ACTOS, HECHOS Y OMISIONES DEL CONCESIONARIO Y LOS DE SUS DEPENDIENTES, AGENTES CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE MANTENER INDEMNEMENTO A METRO CALI S.A POR LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA, DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS CON OCASION DIRECTA O SUBSECUENTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION.  
LOS DEMAS TARMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

<b>Valor Prima Neta</b>	<b>Gastos Expedición</b>	<b>IVA</b>	<b>Total a Pagar</b>	<b>Valor Asegurado Total</b>	<b>Plan de Pago</b>
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 5		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 26	<b>Mes</b> 07	<b>Año</b> 2011	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2013	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

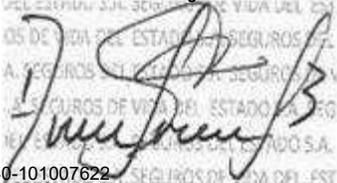
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>5</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
<b>26 07 2011</b>		<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>	<b>11 02 2013</b>		<b>23:59</b>	<b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>							Identificación <b>900.100.778-5</b>				
Dirección: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>				Teléfono: <b>4200909</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>							Identificación <b>805.013.171-8</b>				
Dirección: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>				Teléfono: <b>6600001</b>			
Beneficiario: <b>ADICIONAL:</b>											



<b>PAGINA WEB</b>			<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>			
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>						
	<b>Banco de Bogotá</b>			<b>Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445</b>		
	<b>Grupo Bancolombia</b>			<b>Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189</b>		

<b>Valor Prima Neta</b> \$ *****0.00	<b>Gastos Expedición</b> \$ *****0.00	<b>IVA</b> \$ *****0.00	<b>Total a Pagar</b> \$ *****0.00	<b>Valor Asegurado Total</b> US\$ *****2,800,000.00	<b>Plan de Pago</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

<b>FORMA DE PAGO</b>		
<b>BANCO</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>VALOR</b>
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 5	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>			<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>	
<b>Día</b> 26	<b>Mes</b> 07	<b>Año</b> 2011	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2013	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	900.100.778-5
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

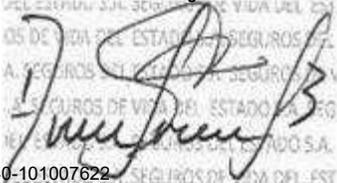
<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	805.013.171-8
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

FINALMENTE SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS DE LA NOMINA DE REASEGURADORES PARA LA VIGENCIA 2011-2012, COMO SE HA VENIDO PRESENTANDO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>6</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento				
<b>01 11 2012</b>	<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>	<b>11 02 2014</b>		<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>					Identificación	<b>900.100.778-5</b>					
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>			Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>					Identificación	<b>805.013.171-8</b>					
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>			Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>					ADICIONAL:						

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2014	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SEGUN COMUNICACION DEL ASEGURADO DE FECHA 26/10/2012 SE PRORROGA LA VIGENCIA POR EL TERMINO DE UN AÑO ADICIONAL. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **15,371,076.00	\$ *****0.00	\$ ***2,459,372.00	\$ ****17,830,448.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.




18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 6	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>	<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las Horas</b>	<b>Tipo Movimiento</b>				
<b>Día Mes Año</b>	<b>Día Mes Año</b>	<b>Día Mes Año</b>	<b>Horas</b>	<b>Día Mes Año</b>	<b>Día Mes Año</b>	<b>Horas</b>					
01 11 2012	11 06 2010		00:00	11 02 2014		23:59	ANEXO DE PRORROGA				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

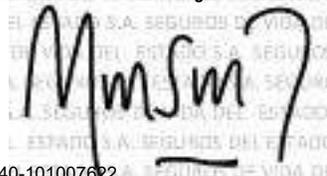
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>6</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
01 11 2012		11 06 2010		00:00	11 02 2014		23:59	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	CL 118 NRO. 28 - 62	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	CL 25 N NRO. 2 F - 136	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	6600001
Beneficiario:	ADICIONAL:		



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

**Banco de Bogotá**

**Grupo Bancolombia**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445  
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **15,371,076.00	\$ *****0.00	\$ ***2,459,372.00	\$ ****17,830,448.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003602178501 (3900) 000017830448 (96) 20140211

REFERENCIA PAGO:  
**1100360217850-1**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 6		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
Día 01	Mes 11	Año 2012	Día 11	Mes 06	Año 2010	00:00	Día 11	Mes 02	Año 2014	23:59	ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

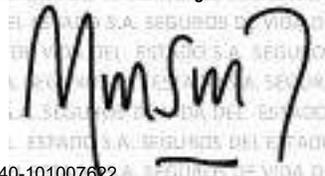
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>				Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>7</b>
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas 23:59	Tipo Movimiento <b>ANEXO DE REVOCACION</b>				
<b>24</b>	<b>09</b>	<b>2013</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>2010</b>		<b>11</b>	<b>02</b>	<b>2014</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>								Identificación <b>900.100.778-5</b>			
Dirección: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>						Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>			Teléfono: <b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>								Identificación <b>805.013.171-8</b>			
Dirección: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>						Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>			Teléfono: <b>6600001</b>		
Beneficiario: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>								ADICIONAL:			

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO:P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
---------	-----------	----------------	----------------	------------------	--------------------

**ACLARACIONES**

SE REVOKA LA POLIZA SEGUN COMUNICACION DEL AFIANZADO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE A FIN DE REALIZR CAMBIO DE INTERMEDIARIO PARA REALIZAR PRORROGA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2013/2014

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	US\$ ***** (2,800,000.00)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 7	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>		
<b>Día</b> 24	<b>Mes</b> 09	<b>Año</b> 2013	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2014	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE REVOCACION

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	900.100.778-5
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

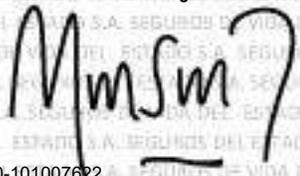
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	805.013.171-8
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>7</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
24 09 2013		11 06 2010		00:00	11 02 2014		23:59	<b>ANEXO DE REVOCACION</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	CL 118 NRO. 28 - 62	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	CL 25 N NRO. 2 F - 136	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	6600001
Beneficiario:	ADICIONAL:		



<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ *****0.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****0.00	Valor Asegurado Total US\$ ***** (2,800,000.00)	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 7		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 24	<b>Mes</b> 09	<b>Año</b> 2013	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2014	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE REVOCACION	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

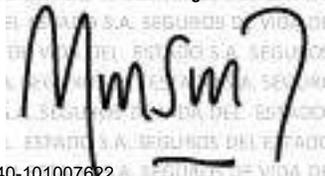
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>8</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año <b>23 10 2013</b>	Vigencia Desde Día Mes Año <b>11 06 2010</b>			A las Horas <b>00:00</b>	Vigencia Hasta Día Mes Año <b>11 02 2014</b>		A las Horas <b>23:59</b>	Tipo Movimiento <b>ANEXO DE REHABILITACION</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>							Identificación <b>900.100.778-5</b>				
Dirección: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>					Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>			Teléfono: <b>4200909</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>							Identificación <b>805.013.171-8</b>				
Dirección: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>					Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>			Teléfono: <b>6600001</b>			
Beneficiario: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>							ADICIONAL:				

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2014	US\$2,800,000.00	

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON LA CARTA DE NOMBRAMIENTO DEL AFIANZADO EN NOMBRE DE LA SEÑORA GLORIA PATRICIA VELEZ GERENTE GENERAL SE REHABILITA LA POLIZA PARA CAMBIO DE INTERMEDIARIO.

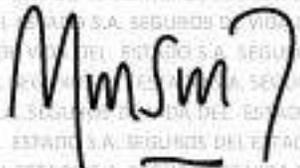
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 8		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 23	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2013	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2014	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE REHABILITACION	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

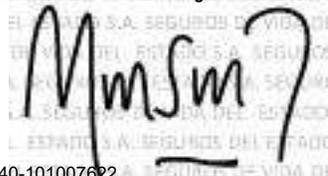
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>8</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
23 10 2013		11 06 2010		00:00	11 02 2014		23:59	<b>ANEXO DE REHABILITACION</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	CL 118 NRO. 28 - 62	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	CL 25 N NRO. 2 F - 136	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	6600001
Beneficiario:	ADICIONAL:		



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

 **Banco de Bogotá** Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

 **Grupo Bancolombia** Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ *****0.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****0.00	Valor Asegurado Total US\$ *****2,800,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 8		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 23	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2013	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2014	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE REHABILITACION		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

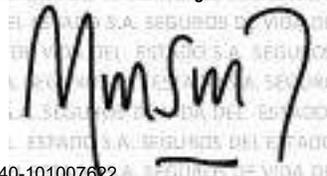
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>9</b>	
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo Movimiento				
Día Mes Año	Día Mes Año	Horas		Día Mes Año	Horas		<b>ANEXO DE PRORROGA</b>				
<b>25 10 2013</b>	<b>11 06 2010</b>	<b>00:00</b>		<b>11 02 2015</b>	<b>23:59</b>						

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>			Identificación	<b>900.100.778-5</b>	
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>	Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>			Identificación	<b>805.013.171-8</b>	
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>	Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>					

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2015	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONCESION NO.3, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **15,787,464.00	\$ *****0.00	\$ ***2,525,994.00	\$ ****18,313,458.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 9	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>		
<b>Día</b> 25	<b>Mes</b> 10	<b>Año</b> 2013	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2015	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

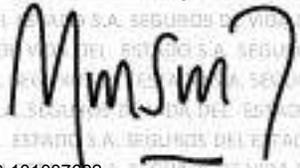
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y  
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE  
 L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 S.A. SEGUROS DE VIDA Y

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>9</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
25 10 2013		11 06 2010		00:00		11 02 2015		23:59		<b>ANEXO DE PRORROGA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	CL 118 NRO. 28 - 62	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	4200909

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	CL 25 N NRO. 2 F - 136	Ciudad:	CALI, VALLE
		Teléfono:	6600001
Beneficiario:	ADICIONAL:		



<b>PAGINA WEB</b> 	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b> 
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
<b>Banco de Bogotá</b> Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445	<b>Grupo Bancolombia</b> Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **15,787,464.00	\$ *****0.00	\$ ***2,525,994.00	\$ ****18,313,458.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003602826723 (3900) 000018313458 (96) 20150211

REFERENCIA PAGO:  
**1100360282672-3**

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 9		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
Día 25	Mes 10	Año 2013	Día 11	Mes 06	Año 2010	00:00	Día 11	Mes 02	Año 2015	23:59	ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

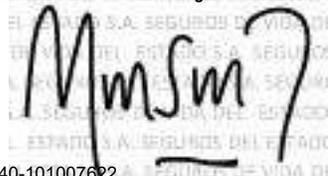
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>10</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento				
<b>15 12 2014</b>	<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>	<b>11 02 2016</b>		<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>					Identificación	<b>900.100.778-5</b>					
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>			Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>					Identificación	<b>805.013.171-8</b>					
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>			Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>					ADICIONAL:						

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2016	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE CONCESION NO.3, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **18,187,260.00	\$ *****0.00	\$ ***2,909,961.00	\$ ****21,097,221.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
Firma Autorizada



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 10	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>			<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>	
Día 15	Mes 12	Año 2014	Día 11	Mes 06	Año 2010	00:00	Día 11	Mes 02	Año 2016	23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

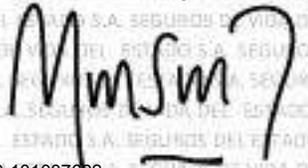
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>10</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo Movimiento	
<b>15 12 2014</b>		<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>		<b>11 02 2016</b>		<b>23:59</b>		<b>ANEXO DE PRORROGA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>ADICIONAL:</b>		



<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ **18,187,260.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ ***2,909,961.00	Total a Pagar \$ ****21,097,221.00	Valor Asegurado Total US\$ *****2,800,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003603415736 (3900) 000021097221 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360341573-6**

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 10		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 15	<b>Mes</b> 12	<b>Año</b> 2014	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2016	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO DE PRORROGA		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

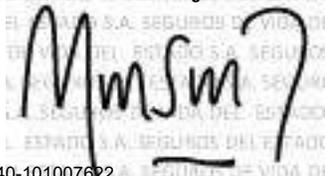
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>11</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento				
<b>28 01 2015</b>	<b>11</b>	<b>06</b>	<b>00:00</b>	<b>11</b>	<b>02</b>	<b>23:59</b>	<b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>			Identificación	<b>900.100.778-5</b>	
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>	Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>			Identificación	<b>805.013.171-8</b>	
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>	Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>			ADICIONAL:		

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2016	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

SEGUN CONTRATO MODIFICATORIO N. 5 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INDICA QUE SE ACEPTAN Y SE DA CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑIA, DEL CONTENIDO DEL MODIFICATORIO. LOS DEMAS TEMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.




18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 11		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>			<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>		
Día 28	Mes 01	Año 2015	Día 11	Mes 06	Año 2010	00:00	Día 11	Mes 02	Año 2016	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

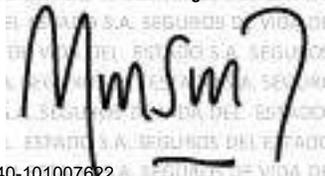
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
 REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>11</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
28 01 2015		11 06 2010		00:00	11 02 2016		23:59	<b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>							Identificación <b>900.100.778-5</b>				
Dirección: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>				Teléfono: <b>4200909</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>							Identificación <b>805.013.171-8</b>				
Dirección: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad: <b>CALI, VALLE</b>				Teléfono: <b>6600001</b>			
Beneficiario: <b>ADICIONAL:</b>											



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

Valor Prima Neta \$ *****0.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****0.00	Valor Asegurado Total US\$ *****2,800,000.00	Plan de Pago CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 11		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
<b>Día</b> 28	<b>Mes</b> 01	<b>Año</b> 2015	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 06	<b>Año</b> 2010	<b>Horas</b> 00:00	<b>Día</b> 11	<b>Mes</b> 02	<b>Año</b> 2016	<b>Horas</b> 23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

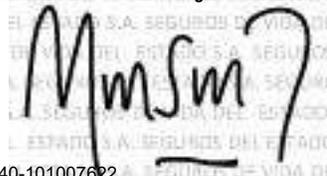
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>12</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año	Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año			A las Horas	Tipo Movimiento		
<b>11 02 2016</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>11 02 2017</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>					Identificación	<b>900.100.778-5</b>					
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>			Teléfono:	<b>4200909</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>					Identificación	<b>805.013.171-8</b>					
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>				Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>			Teléfono:	<b>6600001</b>		
Beneficiario:	<b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>					ADICIONAL:						

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2017	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE CONCESION NO.3 Y CONFIRMACION DEL ASEGURADO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS,

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Plan de Pago
\$ **27,852,300.00	\$ *****0.00	\$ ***4,456,368.00	\$ ****32,308,668.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 12	
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>			<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>	
Día 11	Mes 02	Año 2016	Día 11	Mes 06	Año 2010	00:00	Día 11	Mes 02	Año 2017	23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

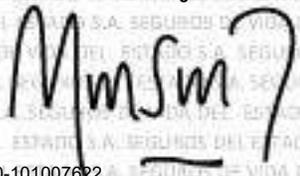
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 EL SEGURO S.A. SEGUROS DE VIDA Y  
 DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE  
 L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 S.A. SEGUROS DE VIDA Y

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición <b>BOGOTA, D.C.</b>			Sucursal <b>CHICO</b>			Cod.Suc <b>18</b>		No.Póliza <b>18-40-101007622</b>		Anexo <b>12</b>	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Día Mes Año		A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas	Tipo Movimiento			
<b>11 02 2016</b>		<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>	<b>11 02 2017</b>		<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	Identificación	<b>900.100.778-5</b>
Dirección:	<b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado:	<b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	Identificación	<b>805.013.171-8</b>
Dirección:	<b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>	Ciudad:	<b>CALI, VALLE</b>
		Teléfono:	<b>6600001</b>
Beneficiario:	<b>ADICIONAL:</b>		



<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
<b>Banco de Bogotá</b>	<b>Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445</b>
<b>Grupo Bancolombia</b>	<b>Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189</b>

<b>Valor Prima Neta</b> \$ **27,852,300.00	<b>Gastos Expedición</b> \$ *****0.00	<b>IVA</b> \$ ***4,456,368.00	<b>Total a Pagar</b> \$ ****32,308,668.00	<b>Valor Asegurado Total</b> US\$ *****2,800,000.00	<b>Plan de Pago</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR



REFERENCIA PAGO:  
**1100360413164-7**

(415) 7709998021167 (8020) 11003604131647 (3900) 000032308668 (96) 20110611

<b>EFFECTIVO</b>	
<b>CHEQUE</b>	
<b>TOTAL \$</b>	

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>Ciudad de Expedición</b> BOGOTA, D.C.			<b>Sucursal</b> CHICO			<b>Cod.Suc</b> 18		<b>No.Póliza</b> 18-40-101007622		<b>Anexo</b> 12		
<b>Fecha Expedición</b>	<b>Vigencia Desde</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Vigencia Hasta</b>		<b>A las Horas</b>		<b>Tipo Movimiento</b>			
Día 11	Mes 02	Año 2016	Día 11	Mes 06	Año 2010	00:00	Día 11	Mes 02	Año 2017	23:59	ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>Nombre o Razon Social</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>Identificación</b>	<b>900.100.778-5</b>
<b>Dirección:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	4200909

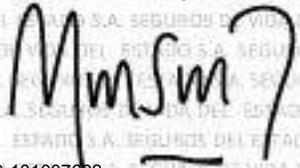
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>Asegurado:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>Identificación</b>	<b>805.013.171-8</b>
<b>Dirección:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>Ciudad:</b>	CALI, VALLE
		<b>Teléfono:</b>	6600001
<b>Beneficiario:</b>	805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 85 NO 10-85 - Telefono: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>13</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
<b>15 02 2017</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>11 02 2018</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/06/2010	11/02/2018	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE CONCESION NO.3 Y CONFIRMACION DEL ASEGURADO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
\$ **23,956,632.00	\$ *****0.00	\$ ***4,551,760.00	\$ ****28,508,392.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 13		
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
15 02 2017			11 06 2010			00:00	11 02 2018			23:59	ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.100.778-5</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 4200909	

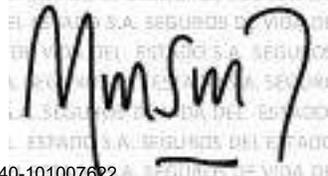
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 6600001	
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION											

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>13</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
<b>15 02 2017</b>		<b>11 06 2010</b>		<b>00:00</b>		<b>11 02 2018</b>		<b>23:59</b>		<b>ANEXO DE PRORROGA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>						CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>				TELÉFONO: <b>4200909</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>						CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>				TELÉFONO <b>6600001</b>	
BENEFICIARIO:						ADICIONAL:					



<b>PAGINA WEB</b>		<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>			
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>					
	<b>Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445</b>				
	<b>Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189</b>				

<b>VALOR PRIMA NETA</b> \$ **23,956,632.00	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> \$ *****0.00	<b>IVA</b> \$ ***4,551,760.00	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ ****28,508,392.00	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> US\$ *****2,800,000.00	<b>PLAN DE PAGO</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

<b>FORMA DE PAGO</b>		
<b>BANCO</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>VALOR</b>
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003604594166 (3900) 000028508392 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360459416-6**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 13		
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
15 02 2017			11 06 2010			00:00	11 02 2018			23:59	ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.100.778-5</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 4200909	

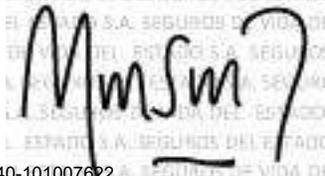
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 6600001	
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>14</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
<b>24 02 2017</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>12 06 2018</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		11/06/2010	12/06/2018	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE EXCLUYEN LOS DEDUCIBLES DE LA MISMA, SE ACLARA EL Y DA ALCANCE AL OBJETO ASI: AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION N. 3 INCLUYENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS ACTOS, HECHOS Y OMISIONES DEL CONCESIONARIO Y LOS DE SUS DEPENDIENTES, AGENTES, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, Y EL CUMPLIMIENTO DE MANTENER INDEMNIZACION A METRO CALI S.A. POR LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS CON OCASION DIRECTA O SUBSECUENTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***9,411,560.00	\$ *****0.00	\$ ***1,788,196.00	\$ ****11,199,757.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18	<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622	<b>ANEXO</b> 14			
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO		<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
24	02	2017	11	06	2010	00:00	12	06	2018	23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.100.778-5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 4200909

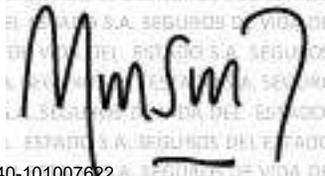
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 805.013.171-8
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 6600001
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>14</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
24	02	2017	11	06	2010	00:00	12	06	2018	23:59	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>			
DIRECCIÓN: CL 118 NRO. 28 - 62						CIUDAD: CALI, VALLE				TELÉFONO: 4200909	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>			
DIRECCIÓN: CL 25 N NRO. 2 F - 136						CIUDAD: CALI, VALLE				TELÉFONO 6600001	
BENEFICIARIO:								ADICIONAL:			



<b>PAGINA WEB</b>		<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>			
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>					
	<b>Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445</b>				
	<b>Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189</b>				

<b>VALOR PRIMA NETA</b> \$ ***9,411,560.00	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> \$ *****0.00	<b>IVA</b> \$ ***1,788,196.00	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ ****11,199,757.00	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> US\$ *****2,800,000.00	<b>PLAN DE PAGO</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003604607646 (3900) 000011199757 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360460764-6**

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 14	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO		<b>A LAS HORAS</b>	
24	02	2017	11	06	2010	00:00	12	06	2018	23:59	<b>TIPO MOVIMIENTO</b> ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.100.778-5</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 4200909	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

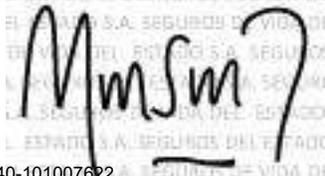
<b>ASEGURADO:</b> METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 6600001	

**BENEFICIARIO:** 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>15</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
<b>06 03 2017</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>12 06 2018</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		11/06/2010	12/06/2018	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO EN COMUNICACION 911 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE EXCLUYEN LOS DEDUCIBLES Y LOS SUBLIMITES DE LA MISMA, SE ACLARA EL Y DA ALCANCE AL OBJETO ASI:  
AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION N. 3 INCLUYENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS ACTOS, HECHOS Y OMISIONES DEL CONCESIONARIO Y LOS DE SUS DEPENDIENTES, AGENTES, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, Y EL CUMPLIMIENTO DE MANTENER INDEMNES A METRO CALI S.A. POR LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS CON OCASION DIRECTA O SUBSECUENTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION.  
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
\$ ***5,292,330.00	\$ *****0.00	\$ ***1,005,542.00	\$ ****6,297,873.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 15		
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
06 03 2017			11 06 2010			00:00	12 06 2018			23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.100.778-5</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 4200909	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

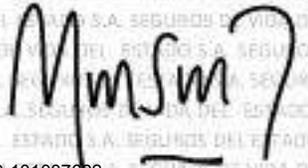
<b>ASEGURADO:</b> METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 6600001	

**BENEFICIARIO:** 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>15</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
06	03	2017	11	06	2010	00:00	12	06	2018	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: CL 118 NRO. 28 - 62		CIUDAD: CALI, VALLE	
		TELÉFONO: 4200909	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: CL 25 N NRO. 2 F - 136		CIUDAD: CALI, VALLE	
		TELÉFONO 6600001	
BENEFICIARIO:		ADICIONAL:	



<b>PAGINA WEB</b>		<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>	
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>			
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445		
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189		

VALOR PRIMA NETA \$ ***5,292,330.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ ***1,005,542.00	TOTAL A PAGAR \$ *****6,297,873.00	VALOR ASEGURADO TOTAL US\$ *****2,800,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR



(415) 7709998021167 (8020) 11003604618878 (3900) 000006297873 (96) 20180303

REFERENCIA PAGO:  
**1100360461887-8**

<b>EFFECTIVO</b>	
<b>CHEQUE</b>	
<b>TOTAL \$</b>	

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 15		
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
06 03 2017			11 06 2010			00:00	12 06 2018			23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.100.778-5</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 4200909	

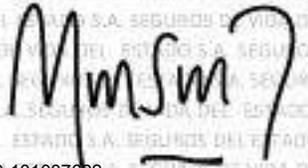
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 6600001	
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>16</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
<b>22 03 2018</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>12 06 2019</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		11/06/2010	12/06/2019	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE CONCESION NO.3 Y CONFIRMACION DEL ASEGURADO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
\$ **32,109,616.00	\$ *****20,068.00	\$ ***6,104,640.00	\$ ****38,234,324.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 16	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DESDE</b>			<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>	
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORAS</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>
22	03	2018	11	06	2010	00:00	12	06	2019	23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION			<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.100.778-5</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62			<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE		
<b>TELÉFONO:</b> 4200909					

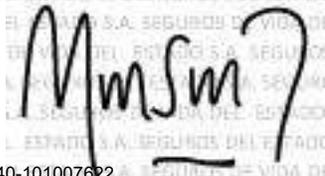
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION			<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136			<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE		
<b>TELÉFONO:</b> 6600001					
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION					

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>16</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
22	03	2018	11	06	2010	00:00	12	06	2019	23:59	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>							IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>				
DIRECCIÓN: CL 118 NRO. 28 - 62						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 4200909		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>							IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>				
DIRECCIÓN: CL 25 N NRO. 2 F - 136						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 6600001		
BENEFICIARIO:							ADICIONAL:				



<b>PAGINA WEB</b>		<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>			
	<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>				
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445				
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189				

<b>VALOR PRIMA NETA</b> \$ **32,109,616.00	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> \$ *****20,068.00	<b>IVA</b> \$ ***6,104,640.00	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ ****38,234,324.00	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> US\$ *****2,800,000.00	<b>PLAN DE PAGO</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR



(415) 7709998021167 (8020) 11003605455503 (3900) 000038234324 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360545550-3**

<b>EFFECTIVO</b>	
<b>CHEQUE</b>	
<b>TOTAL \$</b>	

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18	<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622	<b>ANEXO</b> 16
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>VIGENCIA DESDE</b>		<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO				
22 03 2018	11 06 2010		00:00	12 06 2019		23:59	ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b>	900.100.778-5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 118 NRO. 28 - 62	<b>CIUDAD:</b>	CALI, VALLE
		<b>TELÉFONO:</b>	4200909

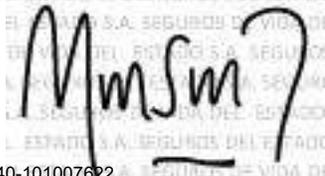
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b>	805.013.171-8
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>CIUDAD:</b>	CALI, VALLE
		<b>TELÉFONO:</b>	6600001
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION			

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>17</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
<b>13 04 2018</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>12 10 2019</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: CONTRATO DE CONCESION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		11/06/2010	12/10/2019	US\$2,800,000.00	US\$2,800,000.00

**ACLARACIONES**

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION N. 3 INCLUYENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS ACTOS, HECHOS Y OMISIONES DEL CONCESIONARIO Y LOS DE SUS DEPENDIENTES, AGENTES, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, Y EL CUMPLIMIENTO DE MANTENER INDEMNIZACION A METRO CALI S.A. POR LAS ACCIONES, RECLAMACIONES O DEMANDAS DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS CON OCASION DIRECTA O SUBSECUENTE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
\$ **10,451,570.00	\$ *****13,959.00	\$ ***1,988,450.00	\$ ****12,453,980.00	US\$ *****2,800,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18	<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622	<b>ANEXO</b> 17			
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO		<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
13	04	2018	11	06	2010	00:00	12	10	2019	23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.100.778-5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 4200909

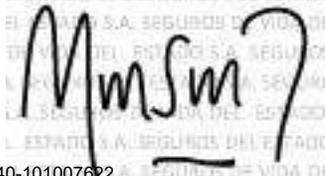
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 805.013.171-8
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 6600001
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>17</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
13	04	2018	11	06	2010	00:00	12	10	2019	23:59	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>			
DIRECCIÓN: CL 118 NRO. 28 - 62						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 4200909		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>			
DIRECCIÓN: CL 25 N NRO. 2 F - 136						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 6600001		
BENEFICIARIO:								ADICIONAL:			



<b>PAGINA WEB</b>		<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>			
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>					
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445				
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189				

<b>VALOR PRIMA NETA</b> \$ **10,451,570.00	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> \$ *****13,959.00	<b>IVA</b> \$ ***1,988,450.00	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ *****12,453,980.00	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> US\$ *****2,800,000.00	<b>PLAN DE PAGO</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003605566817 (3900) 000012453980 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360556681-7**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18	<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622	<b>ANEXO</b> 17			
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO		<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
13	04	2018	11	06	2010	00:00	12	10	2019	23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.100.778-5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 4200909

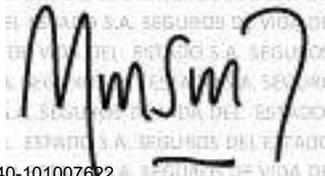
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 805.013.171-8
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 6600001
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>18</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
<b>23 07 2019</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>12 10 2019</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: <b>CONTRATO DE CONCESION</b>					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
<b>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</b>		<b>11/06/2010</b>	<b>12/10/2019</b>	<b>US\$2,330,000.00</b>	<b>US\$2,800,000.00</b>

**ACLARACIONES**

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO EN COMUNICACION 917.102.2- 2019 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
<b>\$(1,325,793.00)</b>	<b>\$*****0.00</b>	<b>\$(212,115.00)</b>	<b>\$(1,537,908.00)</b>	<b>US\$*****2,330,000.00</b>	<b>CONTADO</b>
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
 S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA  
 SEGUROS DEL ESTADO



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18	<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622	<b>ANEXO</b> 18			
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DESDE</b>			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
23	07	2019	11	06	2010	00:00	12	10	2019	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.100.778-5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 4200909

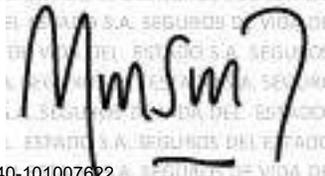
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 805.013.171-8
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 6600001
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>18</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO					
23	07	2019	11	06	2010	00:00	12	10	2019	23:59	<b>ANEXO CAUSA PRIMA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>			
DIRECCIÓN: CL 118 NRO. 28 - 62						CIUDAD: CALI, VALLE				TELÉFONO: 4200909	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>			
DIRECCIÓN: CL 25 N NRO. 2 F - 136						CIUDAD: CALI, VALLE				TELÉFONO 6600001	
BENEFICIARIO:								ADICIONAL:			



<b>PAGINA WEB</b>		<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>			
	<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>				
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445				
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189				

VALOR PRIMA NETA \$ *(1,325,793.00)	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *** (212,115.00)	TOTAL A PAGAR \$ ****-1,537,908.00	VALOR ASEGURADO TOTAL US\$ *****2,330,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 18	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DESDE</b>			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b>			<b>A LAS HORAS</b>	
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>		<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
23	07	2019	11	06	2010	00:00	12	10	2019	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>		EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION					<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.100.778-5		
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62						<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE		<b>TELÉFONO:</b> 4200909	

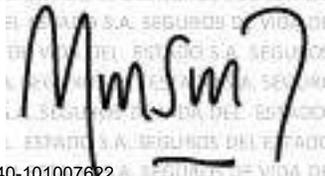
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>		METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION					<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 805.013.171-8		
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136						<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE		<b>TELÉFONO:</b> 6600001	
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION									

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>19</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
<b>26 07 2019</b>	<b>11 06 2010</b>			<b>00:00</b>	<b>12 10 2020</b>			<b>23:59</b>	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>	
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>		CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>	TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO: <b>805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>		ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EN QUE INCURRA POR DANOS CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES DURANTE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EL CONTRATO DE CON- CESION NO.3 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI. AMPARO: P.L.O. LIMITE ASEGURADO US\$2.800.000. EN EL AGREGADO ANUAL, LIMITE POR EVENTO US\$1.400.000. DEDUCIBLES: 10% MINIMO US\$20.000. AMPARO: PREDIOS LABORES Y OPERACION INCLUYENDO GASTOS MEDICOS SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY SUJETO A CONDICIONES DE LA POLIZA Y LA APLICACION DEL RESPECTIVO DEDUCIBLE. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE RC DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL SOAT Y CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE DEBE ESTAR CONTRATADO POR EL ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERO EXCLUYENDOSE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES, SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SUBLIMITADO A US\$280.000. EVENTO/VIGENCIA Y OPERA EN EXCESO DE SUS PROPIAS POLIZAS LAS CUALES DEBEN TENER COMO MINIMO UN VALOR ASEGURADO DE US\$100.000. EXCLUSIONES: PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL. OTRAS EXCLUSIONES: DE ACUERDO A LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIAS DE LA POLIZA: MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO. CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS

**AMPAROS**

RIESGO: <b>CONTRATO DE CONCESION</b>					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
<b>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</b>		<b>11/06/2010</b>	<b>12/10/2020</b>	<b>US\$2,330,000.00</b>	<b>US\$2,330,000.00</b>

**ACLARACIONES**

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO EN COMUNICACION 917.102.2-2148 de 2019 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2019, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA UN AÑO MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
<b>\$ **29,697,851.00</b>	<b>\$ *****3,177.00</b>	<b>\$ ***5,643,195.00</b>	<b>\$ ****35,344,224.00</b>	<b>US\$ *****2,330,000.00</b>	<b>CONTADO</b>
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
18-40-101007622



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18	<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622	<b>ANEXO</b> 19			
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO		<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
26	07	2019	11	06	2010	00:00	12	10	2020	23:59	ANEXO DE PRORROGA

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.100.778-5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 4200909

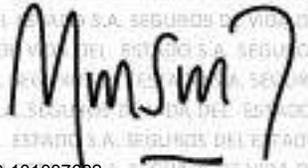
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b>	METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 805.013.171-8
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136	<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE	<b>TELÉFONO:</b> 6600001
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION		

OBJETO DE LA POLIZA  
REGLAMENTOS ADMINISTRATI- VOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD. T.R.M. DE JULIO 22 DE 2010

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHICO</b>			COD.SUC <b>18</b>		NO.PÓLIZA <b>18-40-101007622</b>		ANEXO <b>19</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
26 07 2019	11	06	2010	00:00	12	10	2020	23:59	<b>ANEXO DE PRORROGA</b>		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.100.778-5</b>
DIRECCIÓN: <b>CL 118 NRO. 28 - 62</b>	CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b> TELÉFONO: <b>4200909</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>805.013.171-8</b>
DIRECCIÓN: <b>CL 25 N NRO. 2 F - 136</b>	CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b> TELÉFONO <b>6600001</b>
BENEFICIARIO:	ADICIONAL:



<b>PAGINA WEB</b>	<b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>
<b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b>	
	Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

<b>VALOR PRIMA NETA</b> \$ **29,697,851.00	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> \$ *****3,177.00	<b>IVA</b> \$ ***5,643,195.00	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ ****35,344,224.00	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> US\$ *****2,330,000.00	<b>PLAN DE PAGO</b> CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	113246	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



(415) 7709998021167 (8020) 11003607548307 (3900) 000035344224 (96) 20110611

REFERENCIA PAGO:  
**1100360754830-7**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> CHICO			<b>COD.SUC</b> 18		<b>NO.PÓLIZA</b> 18-40-101007622		<b>ANEXO</b> 19		
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO			<b>A LAS HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>	
26 07 2019			11 06 2010			00:00	12 10 2020			23:59	ANEXO DE PRORROGA	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 900.100.778-5</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 118 NRO. 28 - 62							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 4200909	

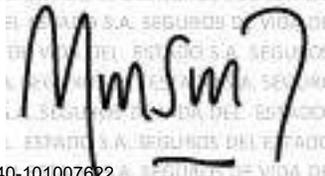
**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION							<b>IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 25 N NRO. 2 F - 136							<b>CIUDAD:</b> CALI, VALLE			<b>TELÉFONO:</b> 6600001	
<b>BENEFICIARIO:</b> 805013171 - METRO CALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACION											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.



18-40-101007622

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

## 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

## 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

## 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

#### **CLÁUSULA TERCERA**

##### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### **CLÁUSULA CUARTA**

##### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

##### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA